



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



1



REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



TACNA – PERÚ

2017

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Campus Capanique, Av. Jorge Basadre Grohmann s/n. - Tacna – Perú

Fono-fax: 052-241975, Central 052-427212 anexo 401, E-mail: vrac@upt.edu.pe





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT
VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

ÍNDICE

TITULO I

Disposiciones generales

TITULO II

De la condición de egresado

TITULO III

De Los Grados académicos

CAPÍTULO I

De los Requisitos y del Procedimiento

TÍTULO IV

Del título profesional

2

CAPÍTULO I

De los requisitos del Procedimiento

TITULO V

Del Jurado de Sustentación

TITULO VI

Del Registro de Grados y Títulos





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT
VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Objeto

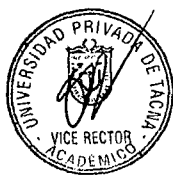
El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para otorgar, a nombre de la Nación, los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad Profesional, que tienen denominación propia en la Universidad Privada de Tacna.

Art. 2: Ámbito de Aplicación

La aplicación del presente Reglamento es de nivel institucional en la Universidad Privada de Tacna que comprende a Facultades y Escuela de Postgrado.

Art. 3: Base Legal

- 3.1 Ley Universitaria 30220,
- 3.2 Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos,
(RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 009-2015-SUNEDU/CD)
- 3.3 Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para
optar grados académicos y Títulos Profesionales - RENATI,
(RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2016-SUNEDU/CD)
- 3.4 Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- 3.5 Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de
simplificación administrativa, del 11/11/16.



Art. 4: Glosario

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

4.1 Autor: persona natural que ha producido, individual o grupalmente, algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.



3



4.2 Grado académico: es el reconocimiento de la formación académica o profesional, otorgada a una persona por parte de la Universidad, Privada de Tacna.

4.3 Material: versión digital y física de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales

4.4 Metadatos: información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).

4.5 Periodo de confidencialidad o de embargo: tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación a texto completo no esté disponible en el repositorio.

4.6 Plagio: es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.

4.7 Propiedad intelectual: es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.

4.8 Repositorio académico digital: sitio web centralizado de la Universidad Privada de Tacna destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.

4.9 Tesis: es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa.

De acuerdo con la Ley Universitaria, es aplicable para la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.





4.10 Tipos de acceso: son los tipos de acceso a los materiales:

- a) **Acceso abierto:** tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
- b) **Acceso restringido:** sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión fundamentando su petición.

4.11 Trabajo académico: es una modalidad de titulación, para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (Trabajo de investigación individual, tesina, ensayo o monografía.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad. Es original e individual, de sustentación pública ante jurado.

4.12 Trabajo de investigación: es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate y sustentación ante jurado. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

5

4.13 Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. El plazo mínimo del trabajo será de tres años en un tema de su especialidad. Las facultades, de acuerdo al perfil profesional y a la naturaleza de profesión normarán el procedimiento y las exigencias correspondientes. (Según Ley Universitaria 30220, Art. Esta modalidad es aplicable solo en universidades acreditadas)

4.14 Título profesional: es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

4.15 Usuario: persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital de la Universidad Privada de Tacna.





4.16 Artículo científico o Paper: Es un documento cuyo objetivo es difundir de manera clara y precisa, en una extensión regular, los resultados de una investigación realizada sobre un área determinada del conocimiento.

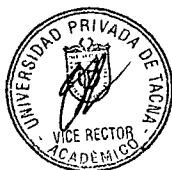
4.17 Evaluación del proyecto de investigación: Es el acto mediante el cual el evaluador aprueba la viabilidad del proyecto para su ejecución, de acuerdo al formato proporcionado por la Facultad o la Escuela de Postgrado

4.18 Evaluación del informe final de investigación o tesis: Es el acto mediante el cual los jurados dictaminadores revisan los aspectos formales y sustanciales del informe de acuerdo al formato proporcionado por la Facultad o Escuela de Postgrado, emitiendo opinión de aprobación del mismo, antes de la sustentación de la tesis.

4.19 Sustentación del informe final de investigación o tesis: Es el acto mediante el cual, el jurado examina las capacidades expositivas, argumentativa y de fundamentación del tesista respecto al trabajo de investigación o tesis presentada.

6

Art. 5: Los Grados Académicos y Títulos son conferidos por, el Consejo Universitario, previa aprobación de los Consejos de Facultad o de Escuela de Postgrado. Los diplomas respectivos serán firmados por el Rector, el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Postgrado según corresponda, el Secretario General y el interesado.



Art. 6: La expedición de Diplomas de Grados Académicos y Títulos es por única vez. En caso de pérdida o deterioro, se otorgarán duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, de acuerdo al Reglamento de duplicados de Diplomas de Grados y Títulos.

TITULO II

DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO

Art. 7: La condición de egresado es alcanzada cuando los estudiantes han cumplido con las exigencias del plan de estudios (Actividades curriculares, extracurriculares y prácticas pre profesionales o profesionales) correspondiente, conforme a lo señalado en el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna. Las Facultades





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT
VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

y la Escuela de Posgrado adecuarán sus reglamentos específicos según las particularidades de las Carreras Profesionales.

Art. 8: Los requisitos para la obtención de la Constancia de Egresado son:

- * Recibo de pago por derecho de Constancia de Egresado.
- * Dos fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondos blanco, tomadas recientemente y en traje formal.
- * Constancia de no adeudar a la Universidad por concepto alguno. (Trámite interno)

TÍTULO III

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO

Art. 9: El estudiante inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Postgrado, adjuntando los siguientes documentos:

7

- a) Tener la condición de egresado de pre grado, maestría o doctorado, según sea el caso.
- b) Para los grados de:
 - b.1 Bachiller, constancia de egresado de pregrado,
 - b.2 Maestro, copia del Diploma del grado de Bachiller autenticada por el Fedatario de la Universidad de origen o legalizada.
 - b.3 Doctor, copia del Diploma del grado de Maestro autenticada por el Fedatario de la Universidad de origen o legalizada.
- c) Certificado negativo de Antecedentes Penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
- d) Recibo de pago por derecho de grado.
- e) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco tomadas recientemente y en traje formal.
- f) Dos ejemplares empastados del trabajo de investigación con sus respectivos soporte digital.
- g) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación o tesis, en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.





Art. 10 La Unidad Académica, de oficio deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el alumno, los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de Estudios.
- b) Constancia de egresado del programa o carrera pertinente.
- c) Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno.
- d) Constancia negativa de detección de copia o plagio en el trabajo de investigación expedido por la oficina pertinente.
- e) Constancia de primera matrícula (Señalar fecha de primera matrícula)
- f) Copia del Acta de sustentación del Trabajo de investigación o Tesis, según sea el caso
- g) Informe de conformidad del expediente de grado
- h) Resolución de Facultad o de Dirección del ESPG de aprobación del Grado académico.

Art. 11: Recepcionada la documentación y revisada por el Secretario Académico, el Decano o Director de la Escuela de Posgrado pondrá el expediente a consideración del Consejo respectivo para su aprobación.

Art. 12: Con la Resolución de aprobación del Consejo respectivo, el Decano o Director de la Escuela de Postgrado, elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera el Grado Académico correspondiente.

8

TITULO IV DEL TITULO PROFESIONAL

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO

Art.13: El graduado inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un Expediente con los siguientes documentos:

- a) Para el Título Profesional, copia simple del Diploma de Bachiller.
- b) Para el Título de Segunda Especialidad, copia legalizada del Título Profesional o fedateada por la Universidad de origen.
- c) Certificado negativo de Antecedentes Penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
- d) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal.
- e) Recibo de pago por derecho de titulación.





- f) Dos ejemplares empastados de la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso, con su respectivo soporte digital.
- g) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

Art. 14: La Unidad Académica, de oficio deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el alumno, los siguientes documentos:

- a) Constancia de no adeudo a la universidad por ningún concepto.
- b) Constancia negativa de detección de copia o plagio en el trabajo de investigación
- c) Copia del acta de sustentación de la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso.
- d) Informe de conformidad del expediente de Título.
- e) Resolución de Facultad de aprobación del Título

Art. 15: Recepcionada la documentación y revisada por el Secretario Académico, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 16: Con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera el Título Profesional o de Segunda Especialidad.

9

TITULO V

DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN

Art. 17: Cada Facultad o Escuela de Postgrado designará al Jurado; el cual estará constituido como mínimo por 3 docentes, los cuales deberán estar inscritos en el Padrón de Investigadores de la Universidad Privada de Tacna, siendo siempre número impar. El Jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad.

Art. 18: El docente asesor será miembro del jurado con voz, pero sin voto.

Art. 19: Las calificaciones para otorgar el Grado Académico o Título Profesional serán nominativa por balotas, de la siguiente forma:

Desaprobado

Aprobado por mayoría





Aprobado por unanimidad
Aprobado por unanimidad con felicitación pública

Art.20: Si el candidato es desaprobado en la sustentación del Trabajo de investigación, Tesis, Trabajo de suficiencia profesional o Trabajo académico; podrá acceder a una segunda oportunidad con el mismo trabajo dentro de los tres meses de la desaprobación. Pasado ese tiempo deberá plantear un nuevo trabajo.

Art.21: Si el candidato es desaprobado por segunda vez, deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención del grado o título con un Trabajo de investigación, Tesis, Trabajo de suficiencia profesional o Trabajo académico, según corresponda.

TITULO VI

DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

Art.22: Los Grados Académicos y Títulos otorgados por la Universidad, tendrán un registro único en el libro de Grados y Títulos de la Universidad, bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaria General.

10

Art.23: El libro de Registro de Grados y Títulos consignará los datos establecidos en los campos por la SUNEDU:

Art. 24: Se establecerá numeraciones correlativas para el Registro de los Grados y Títulos.

Art. 25: La ceremonia de colación incluye el acto de juramentación del Titulado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 se encuentren matriculados en la Universidad, para la obtención de los grados y títulos, se registrarán por las normas anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, en virtud de la aplicación de la décimo tercera disposición transitoria.





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

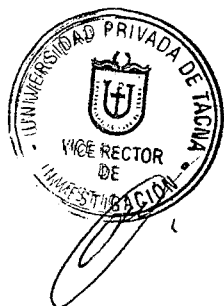
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los procedimientos específicos a las modalidades para optar a grados y títulos serán regulados por cada Facultad y Escuela de Postgrado

SEGUNDA. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad o Escuela de Postgrado y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Tacna, marzo 2017

VICE RECTORADO ACADÉMICO



VERSIÓN	MODIFICACIÓN	FECHA
1.0	Versión inicial	
2.0	Adecuación a la Ley Universitaria	Ago. 2015
3.0	Adecuación al Reglamento Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, y Al Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales-RENATI	Mar 2017

11